

## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Extracto núm. 184495 de la convocatoria 2025 de la concejalía de participación ciudadana para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro en materia de actividades, programas y mantenimiento.*

BDNS (Identif.): 834144.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/834144>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria, los Centros Sociales Deportivos Culturales con instalaciones acuáticas del municipio de Dos Hermanas, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones Municipal con un mínimo de diez años de antigüedad, anterior al de la presente convocatoria, del mismo modo, todas las entidades solicitantes habrán de cumplir con los requisitos previstos en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Podrán presentarse a esta convocatoria todas las entidades sin ánimo de lucro a las que van dirigida la presente, incluidas aquellas que hayan resultado beneficiarias de laguna cuantía en la convocatoria anterior.

En cualquier caso quedan expresamente excluidas de esta convocatoria de subvenciones aquellas entidades sin ánimo de lucro que para el presente año tengan convocada alguna ayuda específica, especialmente clubes deportivos, asociaciones vecinales, asociaciones de igualdad y AMPAS, así como las que sean beneficiarias de una subvención de carácter nominativo, haya mediado o no la firma de correspondencia convenio. No se aplicará esta excepción a las Asociaciones y Organizaciones de Cooperación de internacional al Desarrollo, que quedan expresamente incluidas en esta convocatoria.

Segundo. *Objeto.*

Se convocan para el ejercicio de 2025, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro que estén inscritas en el Registro Municipal de Dos Hermanas, con el fin de promocionar actividades sociales, educativas, culturales, de ocio y cultural emprendedora, de promoción de la salud y protección animal.

La información sobre las bases, convocatoria y resoluciones serán remitidas a las BDNS, la cual operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones en los términos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Así mismo la aprobación de la convocatoria y bases reguladoras será objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios y web municipal.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras de las subvenciones de participación ciudadana para asociaciones sin ánimo de lucro publicadas en [https://sede.doshermanas.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15707774034533115752&HASH\\_CUD=9743910e9a2aba7c3c3aa1011d06d0b08ea84632&APP\\_CODE=STA](https://sede.doshermanas.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15707774034533115752&HASH_CUD=9743910e9a2aba7c3c3aa1011d06d0b08ea84632&APP_CODE=STA)

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 55.000,00 €, de acuerdo con la consignación presupuestaria existente en la partida 9240 48902. En todo caso, la aprobación de este gasto, y la consiguiente concesión de las subvenciones, quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo para hacer frente a dichos gastos.

La subvención concedida a cada entidad beneficiaria no podrá ser superior de la cuantía total del proyecto presentado ni a la cantidad de 2.875,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. *Otros datos.*

La presentación de la solicitud será conforme al modelo de anexo I y II directamente en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dos Hermanas a 21 de mayo de 2025.—El Secretario, Óscar Fernando Grau Lobato.